



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.023.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "D" – N° 190248/5 – Fichero N° 61, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 05845-1; y

CONSIDERANDO:

Que el representante técnico de la Urbanización, tal cual consta en el expediente de referencia y a los fines de cumplimentar con los trámites correspondientes para la urbanización del terreno de la Concesión 344 (parcial), solicita autorización para ejecutar un pavimento de hormigón de 15 cm de espesor con cunetas empastadas.

Que, en tanto el artículo 5°) de la Ordenanza N° 2.588, para las nuevas urbanizaciones, obliga a la ejecución de cordón cuneta de hormigón, debería entonces, para este caso, hacerse una excepción a la misma, atribución que le corresponde a este Concejo.

Que, como consecuencia de un entorno de similares características cuyos rasgos principales son los grandes tamaños de lotes, calles con pequeñas calzadas y aceras de césped, se sugiere continuar con esta morfología en el emprendimiento de referencia, permitiendo dar unidad residencial al integrarse con el sector habitacional existente.

Que el Área Desarrollo Urbano informa que, de existir un cambio en la materialización de las calles de la urbanización, el mismo debe producirse de acuerdo a un diseño de tratamiento de dichas calles, teniendo en cuenta la jerarquía de éstas, los pavimentos ya ejecutados y la forma de hacer los cortes de materiales.

Que el Departamento de Obras Viales informa que, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con las exigencias municipales, el pavimento de hormigón posee un período de vida útil muy superior al concreto asfáltico.

Que, por otra parte, dicha eximición ha merecido el dictamen favorable de la Dirección de Estudios y Proyectos, la que asimismo ha establecido las características técnicas de las obras exigidas en reemplazo de la que se exceptiona.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Exceptúase a los propietarios de la urbanización que comprende la fracción de terreno ubicado en la Concesión 344 (parcial), limitado al Norte con calle H. Vieytes; al Este con Bv. H. Yrigoyen; al Sur y al Oeste con terrenos privados, del cumplimiento del artículo 5°) de la Ordenanza N° 2588, exclusivamente en lo que respecta a la obligación de construir cordón cuneta de hormigón, manteniéndose las restantes obligaciones, debiendo realizarse un pavimento de hormigón de 15 cm de espesor, con pasadores y barras de unión, sobre una subrasante de suelo del lugar debidamente compactada, todo con un ancho de acuerdo a los detalles constructivos


PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

presentados y aprobados, en un todo de acuerdo con las especificaciones emitidas desde las oficinas técnicas municipales.-

Art. 2º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del///
CONCEJO MUNICIPAL DE///
RAFAELA, a los ocho días del //
mes de marzo de dos mil siete.---


PROF. BEATRIZ VIMO DE ROMERO
SECRETARIA
Concejo Municipal de Rafaela




Arq. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela